

COMENTARIO DE LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: JULIO A SEPTIEMBRE DE 2013

MARÍA DOLORES RUBIO DE MEDINA

Doctora en Derecho. Funcionaria: DP. Convenios Colectivos
Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

DECRETO 69/2013, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 149/2012, DE 5 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Y LOS ESTATUTOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, APROBADOS MEDIANTE DECRETO 93/2011, DE 19 DE ABRIL. (BOJA NÚM. 129, 4 DE JULIO DE 2013).

Las modificaciones contenidas en esta disposición normativa afectan a los órganos directivos centrales del Servicio Andaluz de Empleo –en adelante, SAE-, concretándose en:

a) La supresión de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo.

b) La creación de la Dirección General de Evaluación, Control y Calidad.

c) La creación de la Secretaria General con el rango de dirección general.

El establecimiento de esta nueva estructura conlleva la modificación de los artículos 2.2 y 20 del Decreto 149/2012, la supresión del apartado 4 del artículo 19; y la adición de los artículos 20 a 22, para introducir los nuevos órganos y las competencias que éstos asumen. Para adaptar estos cambios a los Estatutos del SAE, se introducen modificaciones en el Decreto 93/2011 [se cambian los artículos 9.1 y 15.2: y se añaden los artículos 15.bis y el apartado 3 del artículo 20].

Con los cambios operados, la nueva estructura orgánica de los servicios centrales del SAE se articula a través de los siguientes órganos:

a) Presidencia

a) Dirección-Gerencia, ejercida por la persona titular de la Secretaria General de Empleo.

b) Secretaria General, con rango de dirección general, a la que le corresponden las funciones que se establecen en el nuevo artículo 20 del Decreto 149/2012, entre otras “en materia de producción normativa, asistencia jurídica, recursos humanos, gestión financiera y patrimonial y gestión de medios materiales, servicios auxiliares y publicaciones atribuidas a esta Agencia”.

c) Dirección General de Políticas Activas de Empleo, con las competencias que se desarrollan en el artículo 21 del Decreto 149/2012.

d) Dirección General de Evaluación, Control y Calidad, de nueva creación, como se ha indicado, a la que se le atribuyen las competencias del artículo 22 del Decreto 149/2012, siendo su función primordial “el seguimiento, evaluación y control de todos los programas dirigidos a la implantación de políticas de empleo puestas en marcha por el Servicio Andaluz de Empleo, así como la coordinación con otros programas desarrollados por el resto de las Consejerías o agencias sobre tales materias, para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo”.

Por otra parte, el Decreto 69/2013 es el cauce que se utiliza:

a) Para reforzar la dotación de recursos humanos del SAE, para lo que se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del Decreto 69/2013, realice las modificaciones pertinentes para adecuar la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sus Delegaciones Territoriales y sus Agencias adscritas (Disposición final segunda Decreto 69/2013).

b) Para concretar las funciones de una unidad administrativa al margen del SAE, el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en cuya Disposición adicional única se le atribuyen las competencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza establecidas en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECRETO DE LA PRESIDENTA 4/2013, DE 9 DE SEPTIEMBRE, DE LA VICEPRESIDENCIA Y SOBRE REESTRUCTURACIÓN DE CONSEJERÍAS, (BOJA NÚM. 177, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013; CORRECCIÓN DE ERRORES EN BOJA NÚM. 179, DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013).

El nuevo Gobierno andaluz, originado por la toma de posesión como Presidenta de la Junta de Andalucía, doña Susana Díaz Pacheco, se inicia con una reestructuración de la Administración Autonómica que se articula en una Vicepresidencia y 11 Consejerías, que son las siguientes:

Consejería de la Presidencia.

Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Consejería de Justicia e Interior.

Consejería de Fomento y Vivienda.

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Consejería de Turismo y Comercio.

Las funciones que desempeña la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo no sufren modificación alguna, siendo las mismas que se concretaron en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

DECRETO DE LA PRESIDENTA 3/2013, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DISPONE EL CESE DE LOS CONSEJEROS Y LAS CONSEJERAS EN FUNCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (BOJA NÚM. 177, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013).

En aplicación de lo dispuesto en los dispuesto en los artículos 118.4 y 120 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en los artículos 10.1.e), y 22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presidenta de la Junta de Andalucía, doña Susana Díaz Pacheco, declara el cese de los miembros del Consejo de Gobierno en funciones, entre ellos del de don Antonio Ávila Cano, como Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; seguidamente, mediante el **Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía** (BOJA núm. 177, 10 de septiembre de 2013), designa los nuevos consejeros, siendo la persona que desempeña la titularidad de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, don José Sánchez Maldonado.

RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2013, DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 12 DE JUNIO, DE CONVALIDACIÓN DEL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE MAYO, DE MEDIDAS DE CREACIÓN DE EMPLEO Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO. (BOJA NÚM. 133, 10 DE JULIO DE 2013).

ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 18 DE ENERO DE 2012, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013. (BOJA NÚM. 126, 1 DE JULIO DE 2013).

Esta disposición normativa, entre otros objetivos, amplía el plazo de concepción de subvenciones en el Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013, con cargo a la Subvención Global Innovación Tecnología Empresa dentro del programa operativo FEDER 2007/2013 de Andalucía que finalizan el 31 de diciembre de 2013, de aquellas subvenciones previstas en la Orden de 18 de enero de 2012, por la que se regula un Programa de Incentivos para el

Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial de Andalucía hasta la fecha lo más cercana a la finalización de plazo de vigencia de cada uno de los regímenes de ayudas; así mismo abre la convocatoria del plazo de solicitudes de subvenciones para el año 2014. Para ello, deja abierto el plazo hasta el 30 de abril de 2014, aunque específica que si se agota el crédito antes de dicho plazo, se podrá publicar una resolución en el BOJA que lo dará por cerrado el mismo.

Las modificaciones introducidas en la Orden de 18 de enero de 2012 afectan a sus artículos 1.4; 3.1.c); 15; 16, al que se añade el párrafo d); a las letras g) y r) del artículo 27.1; al artículo 29.7; así como al contenido de los Anexos I; V, VI ; VII y a los modelos de formularios de solicitudes orientativos.

ORDEN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE MAYO, DE MEDIDAS DE CREACIÓN DE EMPLEO Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO (BOJA NÚM. 178, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013).

El Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento procedió a convocar subvenciones para el año 2013, que se articulan en el Programa Bono de Empleo Joven; el Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo; el Programa de Apoyo a la Economía Social; y el Programa de Becas de Internacionalización para técnicos superiores de formación profesional. La competencia para resolver la concesión de estas subvenciones se otorgó a la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para las modalidades Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo, Programa de Apoyo a la Economía Social y el Programa Becas de Internacionalización para Técnicos Superiores de Formación Profesional.

Estas competencias por razones de eficacia y agilidad administrativa, se delegan:

a) En las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en sus respectivos ámbitos, la competencia para resolver la concesión de subvenciones relativas al Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo, correspondientes a la:

- Línea 1: Creación de empleo en el trabajo.
- Línea 2: Consolidación de empleo en el trabajo autónomo.
- Línea 3: Creación de empresas de trabajo autónomo.

b) En la persona titular de la Dirección General de Autónomos, la competencia para resolver la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo, correspondientes a la:

- Línea 4: Consolidación empresarial del trabajo autónomo.
- Línea 6: Promoción del trabajo autónomo.

c) En la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la competencia para resolver la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo, de la Línea 5: Fomento de la innovación en el trabajo autónomo.

d) En las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en sus respectivos ámbitos, la competencia para resolver la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Economía Social, correspondientes a la Línea 1: Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

f) En la persona titular de la Dirección General de Economía Social, la competencia para resolver la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Economía Social, correspondientes a la:

- Línea 2: Fomento del emprendimiento social.

- Línea 3: Intercooperación empresarial en la economía social.

g) En la persona titular de la Secretaría General de Economía, la competencia para resolver la concesión de subvenciones del Programa de Becas de Internacionalización para técnicos superiores de formación profesional.

Dichas competencias delegadas podrán ser revocadas y avocadas por el titular de la Consejería en los términos indicados en los artículos 102.4 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el titular de la Consejería.

ORDEN DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 23 DE JULIO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013 (BOJA NÚM. 179, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013).

Se modifica el artículo 26 de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, para lograr el un mejor tratamiento contable en las justificaciones de los pagos afectados por la misma, diferenciando en las justificaciones presentadas, la parte subvencionable de la que no lo es. Así mismo, se modifica el artículo 39.1 de la misma orden, para que cuando el gasto sea declarado como no elegible en el ámbito comunitario, la certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de la normativa comunitaria sea reemplazada por otro documento acreditativo de la sustitución del gasto.

Las citadas modificaciones entraron en vigor el 13 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE AMPLIA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2013 DEL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA REGULADA EN LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2013. (BOJA NÚM. 147, 29 DE JULIO DE 2013).

Mediante esta disposición se amplía la convocatoria para el año 2013 del Programa Andalucía Orienta regulado en la Disposición Adicional segunda de la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2013.

En la fecha de publicación de esta revista, el plazo de solicitudes de la convocatoria se encontrará cerrado, al ser de 20 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOJA.